



CUT: 63090-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0286-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA**

Paiján, 11 de septiembre de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 63090-2025**, presentado por **Fredy Wildor Plasencia León**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo con el Art. 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley precitada establece que el permiso del uso de agua para época de superávit hídrico, tratándose de uso de agua de tipo agrario, será distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante el documento del visto, Fredy Wildor Plasencia León, solicita permiso de uso de agua superficial para uso en el predio agrícola identificado como "Plasencia" sin código catastral, de 4,148 ha., ubicado en el distrito Santiago de Cao, provincia Ascope, departamento La Libertad.

Que, a través del Informe Técnico N° 0079-2025-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA/AMGI, se da cuenta que se ha evaluado el expediente del visto, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338, concluyendo que es procedente otorgar permiso de uso de agua superficial con fines agrarios para épocas de



superávit hídrico, estando acorde a lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley y recomendando emitir el acto administrativo solicitado por la administrada, para su uso en el predio descrito en el cuarto considerando, para un área de servicio de 4,0000 ha., ubicado en el bloque de riego con código PCHC-1301-B06 "MOCAN - ESPINAL", ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro - Facalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, provenientes del río Chicama a favor de Fredy Wildor Plasencia León, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo, conforme al detalle de los Cuadros 01 y 02 siguientes:

**Cuadro 01. Datos del Derecho de Uso de Agua**

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Apellidos y Nombres / Razón Social			DNI	U.C.			Volumen demandado (m <sup>3</sup> )			Módulo (m <sup>3</sup> /ha)	
1	PLASENCIA LEON FREDY WILDOR			27143668	S/N			26 938,00			6 734,50	
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17s)				Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E		N		Departamento	Provincia	Distrito	
2	S/N	PLASENCIA	4,1480	4,0000	E	697170	N	9152703	La Libertad	Ascope	Casa Grande	
Organización de Usuarios						Uso del Agua						
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Menor Chicama						Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Tesoro - Facalá						Tipo	Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			...						Cuenca	Chicama		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio												
N°	Origen		Superficial		Tipo Río		Nombre		Chicama			
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17s		E	714346	N	9145771	Altitud m.s.n.m	234,00		
	Infraestructura Hidráulica		Bocatoma Facalá., CD Facala, L01 Acequia Alta, L02 San José Bajo I									
	Bloque de riego		PCHC-1301-B06		Nombre		MOCAN - ESPINAL					

**Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados**

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m <sup>3</sup> )															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Chicama	S/N	0,00	11 544,86	8 466,23	4 617,94	2 308,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26 938,00

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, entregue la dotación de agua para época de superávit hídrico a los titulares del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

**ARTÍCULO 3°.-** Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8C1B12CC

**ARTICULO 4°.** - La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de agua.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente Resolución a **Fredy Wildor Plasencia León**, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro - Facala, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y realizar su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE EDUARDO SIFUENTES GALLARDO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

Cc: archivo  
JESG/amgi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8C1B12CC